



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 40-2024

Guatemala, 19 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 288-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q12,075,000 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 01 de enero de 2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante el mes de enero del 2024 los ajustes al mismo con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadic-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo 1-2024 ya citado, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 29 y 29 Bis, las autoridades superiores de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadic-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, de igual manera quedan responsables de la ampliación presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 043 de fecha 07 MAR 2024, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 031-2024 de fecha 07 MAR. 2024, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadic-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q3,035,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>3,035,000</u>
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>20,000</u>
1	Intereses	<u>20,000</u>
30	Por depósitos	<u>20,000</u>
31	Por depósitos internos	20,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>3,000,000</u>
10	De la Administración Central	3,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>15,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>15,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	15,000

RESUMEN

TOTAL: **3,035,000**

A. INGRESOS CORRIENTES 3,020,000
 B. FUENTES FINANCIERAS 15,000

ARTÍCULO 2, Presupuesto de Egresos. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q3,035,000)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>3,035,000</u>
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	3,035,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>3,035,000</u>
	FUNCIONAMIENTO	<u>3,035,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>2,834,500</u>
111	Energía eléctrica	20,000
113	Telefonía	6,000
121	Divulgación e información	139,900
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
131	Viáticos en el exterior	100,000
133	Viáticos en el interior	75,000
141	Transporte de personas	75,000
142	Fletes	5,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	10,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	30,000
158	Derechos de bienes intangibles	72,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	12,600
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,500
171	Mantenimiento y reparación de edificios	5,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	5,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	1,640,000
183	Servicios jurídicos	50,000
185	Servicios de capacitación	150,000
189	Otros estudios y/o servicios	300,500
195	Impuestos, derechos y tasas	5,000
199	Otros servicios	30,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>193,000</u>
211	Alimentos para personas	48,000
233	Prendas de vestir	20,000
241	Papel de escritorio	20,000
244	Productos de artes gráficas	5,000
247	Especies timbradas y valores	5,000
262	Combustibles y lubricantes	20,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	10,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	20,000
291	Útiles de oficina	20,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	5,000
298	Accesorios y repuestos en general	20,000

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,500
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	7,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>3,035,000</u>
11	Ingresos corrientes	3,000,000
31	Ingresos propios	20,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	15,000

ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, quedan responsables de la ampliación que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA